



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Factores de incumplimiento de las medidas de protección para
delitos de agresión familiar en los Juzgados Subespecializado
Huaraz - 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Granados Carbajal, Luis Enrique (orcid.org/0000-0003-4811-3605)

ASESORES:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Vasquez Castro, Miguel Angel (orcid.org/0000-0002-2141-1568)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi madre Maria Julia, y a mi tío Justo que está en el cielo, porque ellos siempre estuvieron a mi lado brindándome su apoyo y sus consejos y a mi esposa Maria Lisset por sus palabras y su amor.

Luis Enrique.

AGRADECIMIENTO

A DIOS por haberme otorgado la vida, una madre maravillosa, quien han creído en mí siempre, dándome ejemplo de humildad y a mi esposa por su apoyo brindado.

Luis Enrique.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "Factores de incumplimiento de las medidas de protección para delitos de agresión familiar en los Juzgados Subespecializado Huaraz - 2022

", cuyo autor es GRANADOS CARBAJAL LUIS ENRIQUE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 30-08- 2023 22:52:08
VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 03700347 ORCID: 0000-0002-2141-1568	Firmado electrónicamente por: VCASTROMA el 31- 08-2023 17:56:21

Código documento Trilce: TRI - 0650457



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GRANADOS CARBAJAL LUIS ENRIQUE estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Factores de incumplimiento de las medidas de protección para delitos de agresión familiar en los Juzgados Subespecializado Huaraz - 2022

", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LUIS ENRIQUE GRANADOS CARBAJAL DNI: 44003150 ORCID: 0000-0003-4811-3605	Firmado electrónicamente por: LGRANADOSC el 04-08-2023 22:49:47

Código documento Trilce: TRI - 0639902

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías y subcategorías	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Opinión respecto al análisis del incumplimiento de las medidas de protección.	17
Tabla 2: Opinión respecto a las consecuencias jurídicas del Incumplimiento de las medidas de protección.	21
Tabla 3: Opinión respecto a la vulnerabilidad de las víctimas por Incumplimiento de las medidas hace vulnerable a las víctimas.	23
Tabla 4: Opinión respecto a la consecuencias del incumplimiento de las medidas puede tener consecuencias hasta la muerte de la víctima.	25
Tabla 5: Opinión respecto a implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad.	28
Tabla 6: Opinión respecto si se debe de emitir leyes de acuerdo a nuestra realidad social que vivimos.	30
Tabla 7: Opinión respecto si se debe de trabajar de manera interinstitucional y con mayor brevedad	32
Tabla 8: Opinión respecto a los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple las medidas.	36
Tabla 9: Opinión respecto si los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección	38

RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue analizar los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, la metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo básico y diseños no experimental, los participantes estuvieron comprendidos por tres abogados litigantes, cuatro fiscales y dos jueces, la técnica fue el análisis documental y la entrevista. Revelaron los resultados que las medidas de protección que se han emitido al agresor no se están cumpliendo, en vista que siguen incurriendo a nuevos actos de violencia, no obstante, de que existe un mandato judicial y la posible consecuencia de ser denunciados por desobediencia y resistencia ante la autoridad. Se concluyó que los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, se basa en la deficiencia en la comunicación al agresor de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, lo cual el mismo modo de las medidas de protección que se emiten no van acorde a la realidad de cada víctima, en ese contexto se debe de estructurar de manera correcta.

Palabras clave: Factores de incumplimiento, agresión familiar, desobediencia resistencia a la autoridad.

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze the factors of non-compliance with protection measures in family assault crimes in the Huaraz 2022 Subspecialized Family Courts, the methodology used was qualitative approach, basic type and non-experimental designs, the universe and participants were comprised of three trial lawyers, four prosecutors and two judges, The technique was the interview and documentary analysis. The results revealed that the protection measures that have been issued to the aggressor are not being complied with, given that they continue to incur new acts of violence, despite the fact that there is a judicial order and the possible consequence of being denounced for disobedience and resistance before the authority. Finally, it was concluded that it has been possible to analyze the factors of non-compliance with protection measures in family aggression crimes in the Huaraz 2022 Subspecialized Family Courts, because there is a deficiency in the communication to the aggressor of the legal consequences of its non-compliance, in the same way the protection measures that are issued do not go according to the reality of each victim, In this context, it must be structured correctly.

Keywords: Protective measures, family aggression, disobedience resistance to authority.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar también conocida como violencia intrafamiliar, debe ser entendida como el uso intencionado de la fuerza, ejercida desproporcionalmente contra de los integrantes de la familia, esto puede ser ejercida a través de violencia física y psicológica, agrediendo en estos de estos dos aspectos los miembros del grupo familiar. Por su parte las medidas de protección, suelen ser definidas como los mecanismos de protección que existen ante la violencia intrafamiliar, las cuales protegen a todas las víctimas, brindándole mayor protección y seguridad. Estas se generan a partir de una normativa o fuerza normativa, debido a que nuestro país las tiene muy en cuenta, ayudando a las víctimas del delito de violencia familiar en el Perú (Huanay & Astete, 2021).

La problemática de la violencia familiar en el mundo se ha generalizado tanto que se ha llegado al punto en el que normalizamos la violencia al interior de las familias, las estadísticas muestran que un número cercano al 30% a nivel Mundial de las familias sufre en sus hogares de violencia. Es decir, uno de cada tres familias lo sufre a nivel global, lo cual es muy grave y denota la importancia de las medidas preventivas necesarias para corregir es estadística, buscando en la búsqueda de soluciones concretas (Acevedo, 2020).

El problema plasmado, en, Latinoamérica mantiene altos índices de violencia familiar las cuales pueden llegar al 42%, lo cual es un número mucho más alto que la media. Denotando el trabajo necesario que se debe realizar en nuestros países latinoamericanos, esto involucra medidas políticas, económicas, educativas, salud pública, infraestructura, entre otras. El 51.5% de las familias peruanas sufre violencia intrafamiliar, esta estadística denota los altos índices de violencia con la que convivimos constantemente al interior de nuestros hogares. Solo durante el 2018 se presentaron más de 100,000 (cien mil) denuncias en nuestro país, lo cual debe ser un llamado de conciencia, debido a que no todas las víctimas proceden con una denuncia, debido a diversos factores culturales, sociales, económicos, etnológicos, religiosos, entre otros (Aravena, 2019).

Logrando que nuestros hijos no sufran, ni formen parte de las estadísticas de violencia, hay muchas instituciones que deben comprometerse en la lucha contra la violencia en el país, por ejemplo, el Ministerio Público, la Gobierno nacional,

Defensoría del Pueblo, la Policía Nacional del Perú, gobiernos locales y regionales, fortaleciendo el trabajo de instituciones como el INABIF y de otras instituciones que trabajan de la mano para ayudar a erradicar la violencia del país.

Los datos al interior de la región Áncash, más específicamente En la ciudad de Huaraz, si nos referimos a víctimas de violencia familiar en el país, esta se encuentra en el séptimo lugar, presentando de enero a abril de 2018 más de 1,500 casos de denuncias por el delito de violencia familiar. Cabe señalar que 642 personas sufrieron violencia psicológica, mientras que 570 personas sufrieron violencia física, requiriendo mejorar la logística existente dentro de las entidades públicas. De esta forma, atienden de manera efectiva a los ciudadanos en todas las necesidades que les presenten y principalmente a las labores de erradicación, tratamiento de la violencia en Huaraz y prevención de sanciones (Huarazenlinea, 2022).

En ese sentido, nos planteamos el problema con el siguiente enunciado: ¿Cuáles son los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022? En ese sentido, se plantea los enunciados específicos: 1) ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022? 2) ¿Cuáles son los mecanismos para su cumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022? 3) ¿De qué manera resuelven los jueces el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022?

En otro contexto, este estudio de indagación se justifica en el ámbito teórico, porque se generará nuevos conocimientos sobre el fenómeno en estudio, para ello se plasmará teorías basadas en fuertes que son confiables. De ese mismo modo, este estudio se justifica en el contexto práctico, porque se pretende plasmar para que los operadores de derecho tengan en cuenta y hagan uso sobre los resultados y categorías de este estudio. En esa misma línea de ideas, este estudio se justifica en el aspecto metodológico, en vista que se cumplirá con un método de estudio y rigores científicos, dicho esto, el trabajo servirá como

antecedentes, con el fin de que sigan abordando y profundizando sobre esta realidad planteada.

Finalmente, nos planteamos el siguiente objetivo general: Analizar los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022. Asimismo, se plantea los objetivos específicos: 1) Identificar las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022. 2) Identificar los mecanismos para su cumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022. 3) Identificar cómo resuelven los jueces el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Es necesario determinar en esta parte del estudio, los siguientes antecedentes a nivel local: Alegre e Hilario (2022) el objetivo fue establecer de qué manera las medidas de protección se está efectivizando en los casos de agresión familiar, en el mencionado juzgado. El tipo de estudio que se empleo fue básico, mediante el instrumento del guía de entrevista y la técnica de la entrevista lo cual se basó en un enfoque cualitativo. Se concluyó que o existe una eficacia respecto a las medidas que se emite por parte de los magistrados especializados en familia, en el sentido de la importuna conducta de los miembros de la policía. Asimismo, no existe una propuesta de poder solucionar por parte de los funcionarios que son competentes en este tema.

Alvarado & Cotrino (2021) el objetivo de estudio fue identificar las causas de porque son ineficaces las medidas de protección Caraz 2020-2021. El enfoque cualitativo fue la metodología utilizada, diseño fenomenológico, de tipo básico y el instrumento guía de entrevista y la técnica de la entrevista. En ese sentido, concluyó que se logró determinar el motivo del porque no se cumplen las medidas de protección que se otorga, la cuales son la falta de una estrategia adecuada por parte del estado, la falta de presupuestos o recursos de material logística.

En ese contexto, tenemos los siguientes antecedentes a nivel nacional: La Torre (2021) en Lima, el propósito de su investigación es determinar la responsabilidad social del estado frente a la violencia intrafamiliar, distrito de San Juan de Lurigancho, se utilizó un enfoque cualitativo, desde el punto de vista propio como profesionales del derecho que nos permitió ver la realidad del fenómeno, que atienden temas de violencia intrafamiliar, el tipo de investigación fue básica, mediante inducción interpretativa, con un diseño fenomenológico, el distrito de San Juan de Lurigancho fue el escenario de investigación. De esta forma, concluye que el Estado debe asumir ciertas responsabilidades debido a la alta incidencia de violencia familiar dentro de los hogares peruanos, estableciendo entre muchas cosas y los mecanismos socioeconómicos legales necesarios, logrando con ello una protección óptima para la familia, que se encuentra en una

situación delicada, logrando que las personas y el Estado cumplan correctamente sus funciones en función de los intereses de la comunidad.

Tovar & Ruiz (2020) en Pucallpa, en su estudio se propuso el objetivo de identificar las agresiones que dan en la familia. Para ello se basó en la metodología de tipo descriptiva, con nivel de correlacional, además de ello utilizó como muestra a cuarenta pobladores de esta ciudad. Bajo ese contexto llegó a la conclusión de que existe una relación de manera positiva entre la agresión de género y la familiar. Además de ello se establece que estos actos son muy frecuentes en esta población, donde las formas preventivas de los diversos ordenamientos jurídicos no cumplen su finalidad para la cual fue creada.

Huanay & Astete (2021) El objetivo de su investigación fue determinar el grado de violencia intrafamiliar entre las mujeres de las comunidades indígenas de Boca del Ipóki y El Milagro en el mencionado distrito. Los métodos utilizados fueron métodos cuantitativos, nivel descriptivo comparativo, tipo básico, diseño descriptivo comparativo no experimental, se encuestó el número de 165 mujeres indígenas, 100 mujeres indígenas de manera no probabilística para la muestra de estudio y se concluyó que el Milagro comunidad indígena Ambas comunidades indígenas tuvieron niveles más bajos de violencia doméstica, el 50% de la violencia doméstica tuvo resultados significativos y similares con niveles más bajos de violencia doméstica El 55,71% de la violencia doméstica ocurrió en la comunidad indígena Boca del Ipoki.

En ese sentido, a nivel internacional tenemos los siguientes antecedentes: Sepúlveda (2021) en Chile. El objetivo de su investigación es determinar el acceso seguro a la justicia para féminas víctimas de agresión en el pololeo. Se concluye Chile se ha comprometido te va a ser tratados internacionales cumplimiento de 7 parámetros entre los cuales se encontraba la violencia física y psicológica lo cual se encuentra dentro de la miento jurídico chileno con cuál dentro de mí internacional sin cumplido o normativas chilenas quiere mostrado estadísticamente qué la violencia en chile se mantiene se busca después las consideraciones el cumplimiento de los derechos de la mujer y la protección de las mismas dentro de la normativa chilena.

Además, tenemos a Acevedo (2020) en Chile, su objetivo general fue determinar si puede aplicarse, como medio alternativo de solución de problemas en los casos de violencia familiar. Se concluye la mediación es una respuesta filosófica ante la resolución de conflictos que existen dentro de la cultura chilena la cual debe estar la vanguardia para eso ver a los problemas existentes.

Aravena (2019) en Chile, el objeto de estudio fue determinar la procedencia de la responsabilidad civil derivada de actos de agresión intrafamiliar. Asimismo, concluyó que la responsabilidad en estos casos de violencia familiar se mide de acuerdo a los daños que se ha ocasionado, la cual debe estar debidamente propuesta y a la vez cuantificada.

Es necesario definir las categorías de este estudio, en ese contexto debemos de saber que, son aquellos mecanismos las medidas de protección, que tienen por fin el aseguramiento de la víctima a su integridad de, que se da, mediante un mandato judicial que imposibilita al agresor a realizar acciones que lesionen la moral de la mujer e integridad física (Centirión, 2022).

Por lo expuesto, nuestro legislador ha creado ordenamientos jurídicos para mitigar o contener los actos de agresión, como por ejemplo la ley 26260, donde solo se contemplaba dos tipos de maltratos, que es la física y la psíquica; recientemente, la Ley 30364 se emitió en el año 2015, y tuvo por finalidad prevenir, castigar y mitigar las agresiones que se dan contra los integrantes de la familia y las mujeres, esta ley plasma cuatro aspectos o formas de violencia, las cuales son la sexual, física, psicológica y la económica o también conocido como la patrimonial (Centirión, 2022).

Además de ello, la ley expuesta en el párrafo anterior realiza un cambio fundamental en la fase tutelar, en el argumento de que, en esta fase los magistrados de familia son quienes emiten las resoluciones correspondientes sobre las medidas de protección que se otorga a las presuntas víctimas de agresión, este es un cambio para ese sistema, porque esto no sucedía con el ordenamiento jurídico que lo antecedió ya que en ese entonces eran emitidos por los fiscales de familia (Nomberto, 2017).

Es por ello que se castiga la agresión para mitigar o reducir todas las formas de violencia. En la misma línea, la Ley 30364 se encarga de buscar una solución a

este problema a través de las herramientas que brinda el Estado (Rodas, 2021). En este sentido, el objetivo de las medidas de protección es poder mitigar y por ende reducir las agresiones cometidas por los agentes activos, la finalidad es proteger la integridad psíquica, sexual de las mujeres o familias, y de esta manera esta ley protege los derechos de propiedad. En consecuencia, un juez especializado en la materia otorga amparos que aborden cuestiones de urgencia, peligrosidad y necesidad para proteger los derechos y la integridad de las mujeres y las familias. (Silio, 2020).

De acuerdo con diferentes opiniones del poder judicial, las medidas de protección indican que no solo deben disuadir la violencia, sino también corregir, en lo posible, las disputas que existen entre los grupos familiares, es decir, se espera que estas medidas de repeler y alejar a los agresores deben estar relacionado con la conducta resultante, asimismo, el riesgo debe ser grave o sustancial para el afectado (Centurión, 2022).

Estas medidas de resguardo las otorgan los jueces teniendo en consideración los riesgos de la agraviada, la necesidad y urgencia. De ese mismo modo, en los casos de medidas de protección la ley en su artículo 32 manifiesta que se pueden dictar en los casos de agresión hacia la mujer o de la familia los siguientes considerandos: a) retirar al agresor de la casa, b) impedir que se acerque o se aproxime a la víctima en cualquier modalidad, a la distancia que establezca el juez, c) prohibir que se comunique con la víctima por medio epistolar, teléfono, electrónica, de ese mismo modo, por chat, redes sociales u otras redes de misma naturaleza u otra forma de comunicación, d) prohibir el derecho a la tenencia y que pueda portar armas, para que realice dejar sin efecto la licencia que tenía el agresor en posesión y uso de ella, la cual esta será notificado a la SUCAMEC, de ese modo se logre incautar la arma que está en la tenencia del agresor sobre las cuales se ha emitido medidas de protección, e) realizar inventarios sobre los bienes, f) cualquier otra que sea requerida para resguardar la integridad de la persona y los derechos como la vida de la víctima y de sus familiares (Almeyda, 2020).

Para ello, existen criterios para que los jueces otorguen medidas de protección, para ello se tiene en consideración los siguientes: a) se tiene en cuenta los

resultados de la ficha de valoración de riesgo y los informes que han sido otorgados por las instituciones estatales competentes, b) que haya antecedentes a nivel policial o sentencias en contra de los agentes que han sido denunciados por comportamientos de agresión en contra de una mujer y la familia, por hechos delictivos contra la vida, el patrimonio, violación sexual y otros que determinen su peligro, c) establecer el vínculo que hay entre la parte agresora y la víctima, d) establecer la relación de dependencia entre el agresor y la víctima y la diferencia de edad, e) condiciones de discapacidad que padece la víctima, f) aspectos económicos y sociales de la víctima, g) la magnitud del hecho y que exista la posibilidad de un nuevo maltrato, h) otros factores que expresa el estado de afectación de la víctima o que exista un peligro por parte del denunciado (Altamirano, 2020).

Debemos considerar que los altos índices de violencia familiar, perjudican principalmente a la mujer y a los menores de edad, los cuales no pueden defenderse ante las agresiones físicas que generalmente son provocadas por el hombre. Aunque cabe destacar que la violencia también puede ser generada por la mujer, entendiendo al concepto de violencia como un amplio campo de estudio en el que se juntan víctimas y victimarios, alternando relaciones debido a que la víctima al mismo tiempo puede convertirse victimario de sus propios hijos o viceversa. El hombre a consecuencia de la violencia puede ser violento con sus propios menores, como estamos viniendo analizando, es un problema ampliamente complejo, que involucra las instituciones públicas y deberían tener un impacto en las instituciones privadas (Gómez & Canabal, 2020, pp. 42-30).

Las cuales deben aportar con un grano de arena a la solución de estos problemas sociales, muchos de ellas son originadas por ellos mismos, debemos ser conscientes del impacto de la violencia en las próximas generaciones. Es común y evidente que repetimos patrones de comportamiento, los cuales son repetidamente cumplidos, generando lo que se llama el círculo de la violencia. Aportemos en base a la ciencia, la religión, el arte y los demás aportes que la humanidad ha hecho a este flagelo social, qué genera tantas víctimas de la violencia, que han afectado grandemente a sus familias, sin ser conscientes de la ayuda y terapia que requieren (Díaz, 2020).

Este es un constante denominador en la actualidad, la cual puede ser ejemplificada y muchas partes del mundo incluida Latinoamérica, lo importante en este punto, no es que las personas se victimizan siendo ellas primeras que se deben dar cuenta de eso. Debido a que necesitamos soluciones, sabemos bien que las mujeres son generalmente las víctimas, junto con sus menores hijos. Pero esto no involucra que busquemos una victimización de ellos, lo que realmente se requiere es un tratamiento psicológico un acompañamiento de especialistas y el apoyo de personas desinteresadas que puedan aportar a su recuperación e incorporar personas sanas, física y mentalmente a la sociedad (Gómez & Sánchez, 2020).

Tenemos una comprensión clara del entorno peruano en el que hemos vivido durante los últimos 20 años, sabemos qué causas sociopolíticas también involucran violencia contra los miembros de la familia, pero ahora es el momento de encontrar soluciones y el camino correcto. Sin ninguna razón, confiemos en los avances científicos de los expertos en este tema y el fortalecimiento de las instituciones de apoyo que trabajan con las familias peruanas. Frente a esta situación de violencia se promulgó la Ley N° 30364, que tiene como objetivo sancionar la violencia contra la mujer, sin embargo, no existe una solución mágica si no cambiamos el contexto socioeconómico existente (Varas & Vega, 2020).

En referencia a esta ley, fue promulgada con los propósitos más altruistas, sin embargo, no produjo los resultados deseados y el país vio cada año más víctimas de violencia y feminicidio. Los juzgados de familia necesitan atender más rápido la violencia en el país (Beraú & Poma, 2020).

Para Walker (2019) psicóloga, autora de referencia en el campo de la investigación y feminista estadounidense por su disertación sobre los ciclos de violencia, sostiene que las mujeres permanecen en tales relaciones dado el papel de indefensión aprendida. Recordemos que este mecanismo se define desde el marco de referencia de Seligman del conductismo norteamericano como el "Paradigma de la Contingencia de la Insensibilidad a la Consecuencia". De esta manera, alude a los procesos cognitivo-conductuales que entran en juego en situaciones de violencia, donde las mujeres se vuelven "impredicibles de que lo que hacen tendrá el resultado deseado".

Este enfoque intenta alejarse del argumento psicopatológico, que en particular asume tendencias masoquistas sobre la base de la continuidad relacional. Sin embargo, este es un argumento que ha sido cuestionado por una variedad de razones. El primero argumenta que, si el mecanismo en juego es el sometimiento de la mujer, no explica el proceso de transformación y abandono de las relaciones violentas (Torres, et al., 2020). De esta forma, señalan que permanecer o dejar la relación implica un proceso positivo. Este enfoque, originario del campo de la analítica organizacional, asume una ponderación costo/beneficio, lo que se traduce en la idea de que dejar la relación significaría perder un conjunto de inversiones o ambiciones que se hicieron previamente (Bolaños & Keijzer, 2020).

En otro contexto, dado que se necesitan expertos en todos los campos del conocimiento para abordar este y otros problemas que existen en el Perú, es claro que las víctimas necesitan psicoterapia especializada que les ayude a sanar o recuperarse. ¿Cómo sucedió esto en los países europeos donde hay un tratamiento integral tanto para los perpetradores como para las víctimas? (Moreira & Oviedo, 2020). Como hemos visto anteriormente, promover el desarrollo de varios campos del conocimiento para lograr condiciones más justas y equitativas para los peruanos, aunque esto se puede aplicar en cualquier parte del mundo, necesitamos impulsar programas relacionados con la educación, en los próximos 10 o en 20 años, celebraremos los logros del país en materia de violencia (LLanos, 2020).

Es necesario mencionar los tipos de violencia desarrollados por la enseñanza y la ciencia, por un lado encontramos la violencia psicológica, por otro lado la violencia física, y recientemente un nuevo campo de investigación, el panorama de la violencia económica dentro de la familia (Tibaná, et al., 2020).

Este tipo de violencia ha tomado diferentes formas a lo largo de la historia, y su rasgo homogéneo siempre ha sido la presencia de perpetradores y víctimas. Las consecuencias de lo que debemos llamar un ciclo de violencia, las ubicamos en el tiempo, estamos en la etapa científicamente más avanzada de toda la historia de la humanidad (Martínez, 2016). Esto debería hacernos sentir orgullosos y responsables de las acciones que tomamos. Porque no hay motivo para no encontrar la solución más ventajosa a sus necesidades. Cabe mencionar que la

Constitución santifica una serie de hechos básicos que tienen todos los pueblos, y sin embargo estos hechos son violados (Torres, 2016).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En este trabajo de indagación se utilizó el tipo básico, el cual consiste en establecer su contenido en la materia de la ciencia para su mejor explicación y comprensión del fenómeno que se estudia, de esa manera poder coadyuvar con su entendimiento en un tema específico, además de ello, es importante porque a través de este tipo de estudio se generó nuevos saberes y temas de la materia indagada (Torres, 2018).

Enfoque: respecto al enfoque fue de naturaleza cualitativa, la cual tiene como fin de desarrollar o hacer un análisis extensivo a la realidad problemática, para proporcionar conceptos significativos de carácter subjetivo que se tiene en cuenta de las realidades aprendidas, el incumplimiento de las medidas se analizó de manera específica en los hechos delictivos de violencia familiar y sus posibilidades consecuencias y aportes de la misma (Flores, 2014).

Diseño de investigación

Su naturaleza del diseño fue fenomenológica: en vista que para obtener los datos se utilizó la experiencia de los humanos en torno de realidad del problema que ellos viven (Reyes, 2022).

3.2. Categorías y subcategorías

Categoría 1: Factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar.

Definición conceptual: Existen criterios para que los jueces otorguen medidas de protección, para ello se tiene en consideración los siguientes: a) la ficha de valoración de riesgo se tiene en cuenta los resultados así como también los informes que han sido otorgados por las instituciones estatales competentes de, b) que haya antecedentes a nivel policial o sentencias en contra de los agentes que han sido denunciados por comportamientos de agresión en contra de una mujer y la familia, por hechos delictivos contra la vida, violación sexual, el patrimonio y otros que determinen su peligro, c) establecer el vínculo que existe entre la parte agresora y la víctima, d) establecer la diferencia de edad y la

relación de dependencia entre la víctima y el agresor, e) condiciones de discapacidad que padece la víctima, f) aspectos sociales de la víctima y económicos, g) la magnitud del caso y que exista la posibilidad de un nuevo maltrato, h) otros factores que expresa el estado de afectación de la víctima o que exista un peligro por parte del denunciado (Altamirano, 2020).

3.2.1. Subcategorías

- Consecuencias del incumplimiento.
- Mecanismos para su cumplimiento.
- La manera como resuelven los jueces.

3.3. Escenario de estudio

Se entiende como el lugar de estudio donde el investigador va a ejecutar su estudio científico, en otras palabras, la guía de entrevista es el lugar donde se va presentar, para que los partícipes respondan las entrevistas que se formulan. Por ello, en este estudio se establecieron dos escenarios de investigación, en primer lugar, estuvo compuesta por 6 resoluciones judiciales sobre los procesos de hechos delictivos de agresión familiar, en segundo lugar, estuvo compuesto por fiscales, jueces subespecializado, y abogados en materia penal, en su conjunto el escenario estuvo conformado en la ciudad de Huaraz.

3.4. Participantes

Los participantes son parte del escenario de investigación, en este estudio los participantes estuvieron compuestos de la siguiente forma.

1. EXPEDIENTE 01
2. EXPEDIENTE 02
3. EXPEDIENTE 03
4. EXPEDIENTE 04
5. EXPEDIENTE 05
6. EXPEDIENTE 06

En segundo lugar, estuvo compuesta por:

- 3 abogados en materia penal.
- 4 fiscales
- 2 jueces subespecializado.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

3.5.1. **Técnica:** se entiende como aquel que comprende un múltiple de procesos que están debidamente organizados de forma metódica que orientan al investigador para que realicen conocimientos de un determinado tema, de esa manera profundicen el fenómeno que se estudia (Maya, 2014) por tales motivos, se aplicó los siguientes:

1. Entrevista.
2. Análisis documental.

3.5.2. **Instrumento:** se conoce como aquellos instrumentos que el investigador plasma para realizar la realidad problemática, de esa manera se logró la información de los partícipes que han sido elegidos en el estudio. Por ello, en este trabajo de estudio se desarrollaron con los siguientes instrumentos:

1. **Guía de entrevista:** donde se elaboraron las preguntas debidamente subcategorizadas, es decir, estas interrogantes comprenderán a todos los objetivos prescritos en este estudio.
2. **Ficha de análisis documental:** Para ello, se realizó un cuadro para estudiar el contenido de las sentencias, de esa manera realizar una interpretación, aplicando el método analítico.

Los instrumentos fueron validados por los siguientes expertos:

1. Mg. Herrera Tuya, Edgar Alberto.
2. Mg. Antaurco Garro, David Delfin
3. Mg. Verde Dextre, Gianinne Jessica.

3.6. Procedimiento

En este aspecto, se presentó una carta de presentación a la entidad correspondiente, para lograr los datos de este estudio con la finalidad de que nos proporcione información sobre las sentencias en estudio, asimismo, se desarrollaron los instrumentos para que consecuentemente fueron validados por

tres expertos en la materia, una vez validados se presentaron a los participante con el objetivo de que respondan y nos proporcionen información para su respectivo análisis mediante un cuadro gráfico, por último, por cada objetivo establecido se plasmaron las conclusiones pertinentes (Pereyra, 2020).

3.7. Rigor científico

En esta parte metodológica, es necesario precisar que este estudio es creíble, en el sentido de que se siguió cada etapa correspondiente con el objetivo de encontrar datos creíbles y razonables que coadyuben a demostrar los resultados de este estudio. Asimismo, se basó como el rigor intelecto que se aplica a un control de carácter de calidad, para que este obtenga una información con criterios científicos, en otras palabras, presentado a la comunidad para su respectivo análisis. Por ello, en esta investigación se utilizó de manera correcta todos los proceso o etapas pertinentes para lograr los resultados, la cuales son creíbles porque se rigió con todos los parámetros establecidos.

3.8. Método de análisis de la información

Se entiende como un conjunto de conocimientos que se emplea para elaborar una investigación de carácter científico. Por ello, en este estudio se utilizó los métodos siguientes: a) método deductivo, la cual se entiende como un estudio de lo universal a lo específico, este se observó en la parte de la introducción, porque la realidad problemática se planteó desde el ámbito internacional a nacional y local, b) método inductivo; este estudio consiste de lo específico a lo general, la cual se evidenció en la parte de los antecedentes, porque se redactó desde el ámbito de la localidad hasta el internacional, c) método analítico; se verificó en la parte de los análisis de las entrevistas, para lo cual se utilizó ente criterio, con el fin de poder plasmar de manera correcta todas las respuestas, d) método comparativo; en esa misma línea de ideas que el método anterior, este sirvió para comparar las entrevistas de los participantes, para ello se utilizó cuadros gráficos, e) método hermenéutico; este con el fin de establecer e interpretar de mejor forma la norma jurídica del comportamiento ilícito de agresión familiar.

3.9. Aspectos éticos

En el aspecto ético, este estudio de indagación respetó los derechos intelectuales de cada autor, que establecieron definiciones, en el ámbito nacional e internacional, las cuales han coadyuvado de manera significativa para elaborar los antecedentes, las bases teóricas y conceptualizar aspectos de la metodología, para ello se utilizó las normas de redacción que es la APA de la última edición. Por otro lado, se ha seguido de manera estricta los parámetros y formas de elaborar proporcionadas por la universidad. Además de lo previsto, para dar alcance de originalidad a este estudio, se cumplió con la guía de investigación proporcionado por la universidad con la finalidad de que el programa de turnitin arroje el porcentaje permitido. En conclusión, los principios de la buena fe, de no maleficencia y justicia se tuvieron en cuenta

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Analizar los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.

Tabla 1:

Opinión respecto al análisis del incumplimiento de las medidas de protección.

Expedientes	Hechos concretos	Decisión
Expediente 01	La denunciante refirió que ha recibido mensaje a través de la plataforma TIKTOK, donde le indica “vas a pagar, tu papá tiene cáncer y con eso ya estas pagando”, provocando que la denunciante entre en depresión, afectando su salud mental. Asimismo, refiere haber recibido llamadas telefónicas en varias ocasiones del celular, a pesar de estar con medidas de protección.	Téngase presente y agréguese a los autos; y exhorta al denunciado, cumplir con las medidas de protección señaladas en la resolución.
Expediente 02	Se advierte que el referido denunciado con fecha cinco de setiembre del presente año, habría incurrido en nuevos actos de violencia a la agraviada, lo que ha generado inclusive que el Juzgado dicte nuevas medidas de protección mediante resolución número uno.	Resolvió hacer efectivo el apercibimiento y remítase copias certificadas al Primer Despacho de la Fiscalía Especializada a efectos de que se inicie las investigaciones correspondientes por delito de resistencia ante la autoridad.

Expediente 03 mediante el cual adjunta el informe N° 570-2022, sobre la ejecución de medidas de protección otorgadas a la denunciante quien refirió que ha vuelto a ser víctima de violencia psicológica por parte del denunciado, quien le amenaza que le mandara a pegar con sus hermanas, ya que indica que eso necesita para aprender; asimismo informa que ejecuto las medidas de protección al denunciado. Téngase presente y agréguese a los autos; y exhorta al denunciado, a cumplir con las medidas de protección señaladas en la resolución.

Expediente 04 Madre de la menor agraviada manifestó que la menor viene siendo amenazada de muerte por llamadas telefónicas e inclusive han aproximado al colegio de menor en mención cuatro personas provistas de arma blanca (cuchillo) y encapuchados, refiriendo que el denunciado seria quien envía estas amenazas y a las personas encapuchadas. Téngase presente y agréguese a los autos; y exhorta al denunciado, a cumplir con las medidas de protección señaladas en la resolución.

Expediente 05 Es el presente caso se advierte de la denuncia remitida por Comisaria y demás recaudos adjuntos que la denunciada, ha vuelto agredir a la agraviada el día treinta y uno de marzo del presente año, por lo que se colige que no han cumplido con las medidas de protección señaladas en la Resistencia a la REMITIR copias de los actuados obrantes en autos, a la Fiscalía Penal Corporativa de Turno de esta ciudad, para que se inicie las investigaciones correspondientes por el delito de Desobediencia y Resistencia a la

resolución número uno de fecha Autoridad, en el que diecisiete de marzo del presente habría incurrido la año; pese a encontrarse denunciada. válidamente notificados a fojas treinta y cuatro, con fecha veintidós de marzo del año en curso.

Expediente 06	emitido por la Comisaría de Huaraz, Requiérase al adjuntando el informe de denunciado, a cumplir de cumplimiento de las medidas de manera estricta lo protección, realizado a Clara dispuesto en las medidas Salcedo Maza en representación de protección, bajo del menor, quien ha manifestado apercibimiento de hacer que sigue siendo víctima de efectivo el apercibimiento violencia psicológica. decretado en las medidas de protección.
------------------	---

Nota: expedientes sobre incumpliendo de las medidas de protección.

Fecha: 30/06/2023

Análisis: en los expedientes plasmados se logra ver que siguen incurriendo a nuevos actos de violencia, no obstante, de que existe un mandato judicial y la posible consecuencia de ser denunciados por desobediencia y resistencia ante la autoridad, en esa misma línea de ideas, los jueces lo que hacen es requerir a los agresores que cumplan las medidas que se les ha impuesto, sin embargo esta decisión nos parece inoportuno para prevenir estos hechos, lo más recomendable sería incoar una vez que incumplan a una nueva denuncia sobre el delito referido.

Según el objetivo general: Analizar los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, de los resultados se puede observar que en los expedientes plasmados se puede observar que las medidas de protección que se han emitido al victimario no se están cumpliendo, en vista que siguen incurriendo a nuevos actos de violencia, no obstante, de que existe un mandato judicial y la posible consecuencia de ser denunciados por desobediencia y

resistencia ante la autoridad, en esa misma línea de ideas, los jueces lo que hacen es requerir a los agresores que cumplan las medidas que se les ha impuesto, sin embargo esta decisión nos parece inoportuno para prevenir estos hechos, lo más recomendable sería incoar una vez que incumplan a una nueva denuncia sobre el delito referido.

Asimismo, este estudio se relaciona con el estudio de Alegre e Hilario (2022) el objetivo fue determinar la forma como se está efectivizado las medidas de protección en los casos de agresión familiar, en el mencionado juzgado. Donde concluyó que o existe una eficacia respecto a las medidas que se emite por parte de los magistrados especializados en familia, en el sentido de la importuna conducta de los miembros de la policía. Asimismo, no existe una propuesta de poder solucionar por parte de los funcionarios que son competentes en este tema.

De ese modo, tenemos el aporte teórico de Centirión (2022) en ese contexto, es necesario definir las categorías de este estudio, en ese contexto, las medidas de protección son aquellos mecanismos que tienen por fin el aseguramiento de la integridad de la víctima, que se da, mediante un mandato judicial que imposibilita al agresor a realizar acciones que lesionen la moral de la mujer e integridad física.

Objetivo específico 1) Identificar las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.

Tabla 2:

Opinión respecto a las consecuencias jurídicas del Incumplimiento de las medidas de protección.

Entrevistado 01 (Abogado 1)	Si, el incumplimiento de las medidas de protección acarrea la resistencia a la autoridad y el delito de desobediencia.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	Las medidas de protección son incumplidas porque a mi parecer la autoridad quien tiene que ejecutarlas tiene limitaciones legales de formas para cumplirlas.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	Quien resiste la medida de protección o incumple ponen el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad las medidas de protección se extienden hasta el pronunciamiento fiscal.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	Los incumplimientos de cualquiera de las causales de la medida de protección pueden traer consigo la comisión de un nuevo delito “Desobediencia a la Autoridad o Resistencia”.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	Sí, tiene como consecuencia que se remitan copias certificadas a las fiscalías penales y se investigue a sujeto que incumplió por el delito de desacato a la autoridad.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Las consecuencias jurídicas que se muestran agravan el delito de la violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, literal 6.
Entrevistado 07 (Fiscal 4)	Si por que van a ser enjuiciados por el delito de resistencia y desobediencia ante la autoridad.

Entrevistado 08 (Juez 1)	Sí, tal es el caso del inicio de un proceso penal por desobediencia y resistencia a la autoridad.
-----------------------------	---

Entrevistado 09 (Juez 2)	Las medidas de protección son incumplidas porque a mi parecer la autoridad quien tiene que ejecutarlas tiene limitaciones legales de formas para cumplirlas.
-----------------------------	--

Nota: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Fecha: 30/06/2023

Interpretación: de los resultados se observa que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 establecieron que Sí, incumplimiento de las medidas de protección tienen otras consecuencias jurídicas, como incurrir a un nuevo delito de resistencia ante la autoridad y desobediencia; de ese mismo modo, los fiscales, 1, 2, 3 y 4 manifestaron que Sí. Finalmente, los jueces 1 y 2 manifestaron que Sí, que estas medidas son incumplidas y que tiene las consecuencias ya mencionadas por los demás participantes.

Tabla 3:

Opinión respecto a la vulnerabilidad de las víctimas por Incumplimiento de las medidas hace vulnerable a las víctimas.

Entrevistado 01 (Abogado 1)	Si, las hace más vulnerables debido a que al generarse el incumplimiento continua el ciclo de violencia y la finalidad de esta herramienta jurídica es proteger la integridad psicológica y física de las víctimas de violencia y que cese el ciclo de violencia.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	Sí la hace vulnerable, toda vez que las medidas de protección dejan de cumplir su fin para las cuales fueron emitidas.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	Si, porque está más propensa a confrontación, agresión, intento de feminicidio, feminicidio.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	Considero que sí, porque con el incumplimiento se verifica el ciclo de violencia en el que está inmersa la parte agraviada.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	Sí, debido a que la víctima interpreta que, aun emitiéndose una orden judicial, ésta no es suficiente para que su agresor evite realizar nuevos actos de agresión, poniéndola en un estado de vulnerabilidad frente a su agresor.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Claro porque, a causa de nuevos hechos de vivencia, le afecta ello tanto física y psicológicamente y la revictimiza
Entrevistado 07 (Fiscal 4)	Si ya que nuevamente van a ser víctimas de agresiones.
Entrevistado 08 (Juez 1)	Sí, porque la victima continúa en un ciclo de violencia sin que el denunciado sea pasible de una sanción por los hechos de agresión que pudiera haber cometido, lo que

además generaría una afectación psicológica irremediable en la esfera personal de la víctima.

Entrevistado 09 (Juez 2) Sí la hace vulnerable, toda vez que las medidas de protección dejan de cumplir su fin para las cuales fueron emitidas.

Nota: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Fecha: 30/06/2023

Interpretación: obtenidos los resultados se puede observar que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 manifestaron que Sí, que el incumplimiento de las medidas hace vulnerable a las víctimas, en el entendido continua el ciclo de violencia y la finalidad de esta herramienta jurídica es proteger la integridad psicológica y física, de ese mismo modo, los fiscales 1, 2, 3 y 4 establecieron que Sí, a causa de nuevos hechos de vivencia, le afecta ello tanto física y psicológicamente y la revictimiza; de ese mismo modo, los jueces 1 y 2 sostuvieron que Sí, toda vez que las medidas de protección dejan de cumplir su fin para las cuales fueron emitidas.

Tabla 4:

Opinión respecto a las consecuencias del incumplimiento de las medidas puede tener consecuencias hasta la muerte de la víctima.

Entrevistado 01 (Abogado 1)	Si puede conllevar a la muerte de la víctima, toda vez que, al generarse el incumplimiento de las medidas de protección, está desprotegida la víctima y se produce la violencia sin interrupción.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	Sí, porque hasta superar la brecha de accionar las medidas de protección, porque quizá el dueño de la propiedad es un tercero y al no poder ser accionada, ésta podría devenir en una muerte.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	Por supuesto, el incumplimiento aumenta considerablemente la muerte de la víctima, toda vez que aumenta efectúa pues a la violencia ejercida por el agresor vulnerando su integridad física, psicología, sexual y patrimonial.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	No, si bien constituye un indicio de un posible feminicidio, no menos cierto es que al indagar sobre hechos previos al feminicidio la discriminación entre actos preparatorios y actos ejecutivos recae en el nexo causal.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	Sí, debido que, al no ser aliciente suficiente para evitar la realización de nuevas agresiones, el sujeto agente podría seguir con sus agresiones hasta causar la muerte de la víctima, ello si se tiene la cuenta el ciclo progresivo de la violencia.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Efectivamente, cuando nos encontramos ante la posible convicción del delito de feminicidio.
Entrevistado 07 (Fiscal 4)	Si, ya que el agresor va seguir incumpliendo dichas medidas de protección.

Entrevistado 08 (Juez 1)	Sí, cuando se trate de un hecho en el que la víctima se encuentre en riesgo inminente y el denunciado se rehusó a cumplir las medidas de protección emitidas manteniendo aún un acercamiento con la víctima, podrían concurrir circunstancias que conlleven a que el denunciado le quite la vida a su víctima.
Entrevistado 09 (Juez 2)	Sí, porque hasta superar la brecha de accionar las medidas de protección, porque quizá el dueño de la propiedad es un tercero y al no poder ser accionada, ésta podría devenir en una muerte.

Nota: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Fecha: 30/06/2023

Interpretación: obtenidos resultados se logra ver que los entrevistados abogados, 1, 2 y 3 establecieron que Sí, que el incumplimiento de las medidas de protección puede traer como consecuencia hasta la muerte de la víctima, toda vez que, al generarse el incumplimiento de las medidas de protección, está desprotegida la víctima y se produce la violencia sin interrupción; de ese mismo modo, los fiscales 2, 3 y 4 señalaron que Sí, y el fiscal 4 manifestó que NO, si bien constituye un indicio de un posible feminicidio, no menos cierto es que al indagar sobre hechos previos al feminicidio la discriminación entre actos preparatorios. Finalmente, los jueces 1 y 2 sostuvieron que Sí.

Según el objetivo específico 1) Identificar las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, de los resultados se observa que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 establecieron que Sí, tienen otras consecuencias jurídicas incumplimiento de las medidas de protección, como incurrir a un nuevo delito de resistencia ante la autoridad y desobediencia; de ese mismo modo, los fiscales, 1, 2, 3 y 4 manifestaron que Sí. Finalmente, los jueces 1 y 2 manifestaron que Sí, que estas medidas son incumplidas y que tiene las consecuencias ya mencionadas por los demás participantes. En ese sentido, se puede observar que de los resultados obtenidos los abogados entrevistados 1, 2 y 3 manifestaron que Sí, que el incumplimiento de las medidas hace

vulnerable a las víctimas, en el entendido continua el ciclo de violencia y la finalidad de esta herramienta jurídica es proteger la integridad psicológica y física, de ese mismo modo, los fiscales 1, 2, 3 y 4 establecieron que SÍ, a causa de nuevos hechos de vivencia, le afecta ello tanto física y psicológicamente y la revictimiza, los jueces 1 y 2 sostuvieron que SÍ, toda vez que las medidas de protección dejan de cumplir su fin para las cuales fueron emitidas. De esa misma manera, se puede observar que los entrevistados abogados, 1, 2 y 3 establecieron que SÍ, que las medidas de protección por su incumplimiento puede traer como consecuencia hasta la muerte de la víctima, toda vez que, al generarse el incumplimiento de las medidas de protección, la víctima está desprotegida y se produce la violencia sin interrupción; de ese mismo modo, los fiscales 2, 3 y 4 señalaron que SÍ, y el fiscal 4 manifestó que NO, si bien constituye un indicio de un posible feminicidio, no menos cierto es que al indagar sobre hechos previos al feminicidio la discriminación entre actos preparatorios. Finalmente, los jueces 1 y 2 sostuvieron que SÍ.

Asimismo, este estudio se relaciona con el estudio de La Torre (2021) el propósito de su investigación es determinar si en el distrito de San Juan de Lurigancho la responsabilidad social del estado frente a la violencia intrafamiliar. De tal forma concluye que Estado debe asumir ciertas responsabilidades debido a la alta incidencia de violencia familiar dentro de los hogares peruanos Estableciendo entre muchas cosas y los mecanismos socioeconómicos legales necesarios logrando con ello una óptima protección de la familia los cuales se hallan en una realidad delicada logrando que las personas y el estado cumplan de forma correcta con sus funciones en base a los intereses de la comunidad.

De ese modo, tenemos el aporte teórico de Centirión (2022) que establece que nuestro legislador ha creado ordenamientos jurídicos para mitigar o contener los actos de agresión, como por ejemplo la ley 26260, donde solo se contemplaba dos tipos de maltratos, que es la física y la psíquica; recientemente, Ley 30364 en el año 2015 se emitió, que su objetivo es de castigar y prevenir, mitigar las agresiones que se dan contra las mujeres y los miembros de la familia, esta ley plasma cuatro aspectos o formas de violencia, las cuales son la sexual, física, y psicológica, económica o también conocido como la patrimonial.

Objetivo específico 2) Identificar los mecanismos para su cumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.

Tabla 5:

Opinión respecto a implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad.

Entrevistado 01 (Abogado 1)	Considero que sí, mientras más psicólogos o profesionales especializados aborden los temas de violencia se podrá atender con mayor celeridad los casos.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	Este es un tema que no depende de implementar más profesionales en psicología, el tema tiene otra arista distinta.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	Por supuesto, esto ayudaría a que los informes psicológicos puedan ser nítidas de manera oportuna que permita la claridad en el proceso para el cese de la violencia más allá de la emisión de las medidas de protección.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	Si, toda vez que la capacidad de los profesionales que trabajan en el MINSA, ESSALUD u otros, es muy baja en relación a los muchos casos que se presentan.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	No, debido a que inclusive de existir más personal de psicología que coadyuve con la terapia de las partes, esto no sirve de nada si las mismas no concurren a las mismas, en ese sentido más favorable sería la tarea de campo, las visitas a las partes a fin de sensibilizarlas y asegurar su presencia en el servicio de psicología.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Es muy necesario ante los casos de flagrancia delictiva, se requiere que el resultado sea inmediato para una completa tipificación del tipo penal.

Entrevistado 07 (Fiscal 4)	Si, pero en cuanto a las terapias para las parejas que están inmersos.
Entrevistado 08 (Juez 1)	Sí, es necesario contar con varios profesionales en psicología a efectos de brindar una atención oportuna a las víctimas de agresión, teniendo en cuenta el índice de violencia en nuestra sociedad y la cantidad de procesos que existen.
Entrevistado 09 (Juez 2)	Este es un tema que no depende de implementar más profesionales en psicología, el tema tiene otra arista distinta.

Nota: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Fecha: 30/06/2023

Interpretación: obtenidos los resultados se logra ver que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 manifestaron que SÍ, que se debe de implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia, de ese modo, los fiscales 1, 3 y 4 establecieron que SÍ y el fiscal 2 manifestó que NO, debido a que inclusive de existir más personal de psicología que coadyuve con la terapia de las partes, esto no sirve de nada si las mismas no concurren a las mismas. Finalmente, el juez 1 sostuvo que SÍ y el juez 2 señaló es un tema que no depende de implementar más profesionales en psicología, el tema tiene otra arista distinta.

Tabla 6: Opinión respecto si se debe de emitir leyes de acuerdo a nuestra realidad social que vivimos.

Entrevistado 01 (Abogado 1)	Se deben emitir leyes acordes a la realidad social sobre los hechos de agresión para poder disminuir la violencia de forma más eficaz y célere.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	Esa sería una buena alternativa a nuestra problemática, ya que las leyes son emitidas de manera general sin tener en cuenta que somos una nación multicultural y social.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	Porque cada contexto dados se continuará los casos de violencia para su particularidad sea emanado debe estar enmarcado en un marco general de la dignidad de la persona y los derechos humanos.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	No, la ley no es el problema, lo que, si lo es, la capacidad del personal en sus distintos estamentos para la atención inmediata a la agraviada.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	No, lo que hace falta es un pleno desarrollo de las normas ya existentes, y una implementación de logística que sirva para que los operadores de justicia y los operadores de auxilio judicial puedan realizar sus labores sobre el acatamiento de las medidas de protección de conformidad con la realidad social en la que vivimos.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Es necesario para contrarrestar los altos niveles de violencia que se vienen suscitando actualmente porque es un mecanismo de mitigación de la misma.
Entrevistado 07 (Fiscal 4)	No, se debe implementar charlas desde el colegio e inicial a los niños ya que estos últimos años se está dando el machismo, entonces sería una educación de base a principios desde niños.
Entrevistado 08 (Juez 1)	Es necesario tener en cuenta que existe más de un factor determinante para que se produzcan actos de agresión en

el núcleo familiar o fuera de él, lo que también depende mucho de la realidad educativa, social, económica y familiar.

Entrevistado 09 (Juez 2) Esa sería una buena alternativa a nuestra problemática, ya que las leyes son emitidas de manera general sin tener en cuenta que somos una nación multicultural y social.

Nota: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Fecha: 30/06/2023

Interpretación: obtenidos los resultados se puede ver que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 manifestaron que se debe de emitir leyes acordes a la realidad social sobre los hechos de agresión para poder disminuir la violencia de forma más eficaz y célere, la cual sería una buena alternativa a nuestra problemática; de ese modo, los fiscales 1, 2, 3 y 4 sostuvieron que NO, lo que se debe de implementar son las charlas desde el colegio e inicial a los niños ya que estos últimos años se está dando el machismo. Finalmente, los jueces 1 y 2 sostuvieron que sería una buena alternativa a nuestra problemática.

Tabla 7: Opinión respecto si se debe de trabajar de manera interinstitucional y con mayor brevedad

Entrevistado 01 (Abogado 1)	Si, debido a que uno de los principios de la ley n° 30364 es el principio de inmediatez y la finalidad es proteger a la víctima sin mayor dilación.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	Sí, es algo que no sólo desde mi punto de vista es bien recibido, sino que la población en su conjunto desde hace mucho tiempo pide al gobierno que se trabaje con un fin común y no buscando individualidades institucionales.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	Si, trabajo inicial institucional debe ser permanente y articulado toda vez que una problemática falla debe ser abordado bulliciosamente y más aún una problemática como la violencia de género, de esta manera la intervención sería más eficaz de la PNP, MP, PJ juntos.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	Si, por cuanto el tema debe ser combatido desde múltiples sectores del estado, debiendo además propiciar la interconexión de base de datos para poder facilitar el trabajo de los operadores de justicia.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	Sí, debería de trabajarse de manera coordinada y en el corto plazo posible a fin de que se asegure la protección de la víctima, lastimosamente la realidad de cada institución hace imposible llegara a dicho fin.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Si se debe de trabajar de manera conjunta, las victimas se sienten respaldados, y entre las instituciones se crea la mayor certeza de los hechos que se están investigando.
Entrevistado 07 (Fiscal 4)	Si, pero algunas instituciones no cuentan con apoyo logístico del cual les impide actuar como tal.
Entrevistado 08 (Juez 1)	Sí, no resulta suficiente la intervención de una institución del estado para poner fin al ciclo de violencia en el que se encuentra la víctima, sino que el rol de cada institución.

Entrevistado 09 (Juez 2) Sí, es algo que no sólo desde mi punto de vista es bien recibido, sino que la población en su conjunto desde hace mucho tiempo pide al gobierno que se trabaje con un fin común y no buscando individualidades institucionales.

Nota: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Fecha: 30/06/2023

Interpretación: obtenidos los resultados se consigue ver que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 manifestaron que Sí, se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de salvaguardar de manera eficaz a la víctima de violencia debido a que uno de los principios de la ley n° 30364 es el principio de inmediatez y la finalidad es proteger a la víctima sin mayor dilación; además de ello, los fiscales 1, 2, 3 y 4 establecieron que Sí, pero algunas instituciones no cuentan con apoyo logístico del cual les impide actuar como tal. Finalmente, los jueces 1 y 2 sostuvieron que Sí.

Según el objetivo específico 2) Identificar los mecanismos para su cumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, obtenidos los resultados se puede visualizar que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 manifestaron que Sí, que se debe de implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia, de ese modo, los fiscales 1, 3 y 4 establecieron que Sí y el fiscal 2 manifestó que NO, debido a que inclusive de existir más personal de psicología que coadyuve con la terapia de las partes, esto no sirve de nada si las mismas no concurren a las mismas. Finalmente, el juez 1 sostuvo que Sí y el juez 2 señaló es un tema que no depende de implementar más profesionales en psicología, el tema tiene otra arista distinta. Por otro lado, obtenidos los resultados se puede visualizar que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 manifestaron que se debe de emitir leyes acordes a la realidad social sobre los hechos de agresión de violencia para poder disminuir la violencia de forma más eficaz y célere, la cual sería una buena alternativa a nuestra problemática; de ese modo, los fiscales 1, 2, 3 y 4 sostuvieron que NO, lo que se debe de implementar son las charlas desde el colegio e inicial a los niños ya que estos últimos años se está dando el machismo. Finalmente, los jueces 1 y 2

sostuvieron que sería una buena alternativa a nuestra problemática. Por otra parte, obtenidos los resultados se puede ver que los entrevistados abogados 1, 2 y 3 manifestaron que Sí, se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el propósito de salvaguardar de manera eficaz a la víctima de agresión debido a que uno de los principios de la ley n° 30364 es el principio de inmediatez y la finalidad es proteger a la víctima sin mayor dilación; además de ello, los fiscales 1, 2, 3 y 4 establecieron que Sí, pero algunas instituciones no cuentan con apoyo logístico del cual les impide actuar como tal. Finalmente, los jueces 1 y 2 sostuvieron que Sí.

Asimismo, este estudio se relaciona con el estudio de Huanay & Astete (2021) su investigación tuvo como objetivo determinar la cantidad de violencia doméstica entre las féminas de las comunidades indígenas de Boca del Ipóki y El Milagro en el distrito mencionado. Asimismo, concluye que la Comunidad indígena El Milagro Ambas comunidades indígenas tuvieron niveles más bajos de violencia doméstica. El 50% de la violencia doméstica tuvo resultados significativos y similares con niveles más bajos de violencia doméstica y el 55,71% de la violencia doméstica ocurrió en la comunidad indígena Boca del Ipóki.

Silio (2020) en su aporte teórico que establece es así, los magistrados que son especializados en la materia otorgan medidas de protección porque atienden a cuestiones de urgencia, peligro y la necesidad de resguardar los derechos y la integridad de la familia y mujer.

De esa forma, Altamirano (2020) señala que existen criterios para que los jueces otorguen medidas de protección, para ello se tiene en consideración los siguientes: a) se tiene en cuenta los informes que han sido otorgados por las instituciones estatales competentes y los resultados de la ficha de valoración de riesgo, b) que haya antecedentes a nivel policial o sentencias en contra de los agentes que han sido denunciados por comportamientos de agresión en contra de una mujer y la familia, por hechos delictivos contra la vida, el patrimonio violación sexual y otros que determinen su peligro, c) establecer el vínculo que hay entre la parte agresora y la víctima, d) establecer la relación de dependencia entre el agresor y la víctima y la diferencia de edad, e) condiciones de discapacidad que padece la víctima, f) aspectos económicos y sociales de la

agraviada, g) la magnitud del caso y que exista la probabilidad de un nuevo maltrato, h) otros factores que expresa el estado de afectación de la agraviada o que exista un peligro por parte del denunciado.

Objetivo específico 3) Identificar cómo resuelven los jueces el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.

Tabla 8: Opinión respecto a los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple las medidas.

Entrevistado 01 (Abogado 1)	No siempre, existen algunos casos en que no se sanciona de manera adecuada al agresor.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	En algunos casos sí, pero en su mayoría sólo es ley muerta que algunas veces se sanciona con una indemnización que se limita a lo pecuniario y ahí queda.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	Si, sin embargo, un gran porcentaje de las medidas de protección no son informados para su variación. Urge que la policía cumpla de manera efectiva en su marco y monitoreo para elevar el acta al juzgado, caso contrario la medida de protección solo será nominal.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	Considero que esta es una pregunta subjetiva, toda vez que los jueces resuelven en base a lo postulado por el Ministerio Público y las defensas técnicas, siendo el deber del juzgador resolver conforme a ello y de acuerdo a derecho.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	Sí, siempre y cuando el Ministerio Público demuestre el incumplimiento de dicha medida y la postule como delito independiente o como agravante.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Si se viene cumpliendo la sanción de manera correcta pues se tiene en cuenta como agravante del tipo penal.
Entrevistado 07 (Fiscal 4)	No, ya que no tienes un criterio unánime para su sanción como si con una denuncia se generan una primera medida y si este hecho ha quedado archivado, por lo tanto, no cabe tomar como un concurso, sino solo una agravante,

- Entrevistado 08 (Juez 1) La conducta renuente del agresor es sancionada penalmente a través de un proceso por desobediencia y resistencia a la autoridad.
- Entrevistado 09 (Juez 2) En algunos casos sí, pero en su mayoría sólo es ley muerta que algunas veces se sanciona con una indemnización que se limita a lo pecuniario y ahí queda.

Fuente: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Interpretación: de los resultados obtenidos se puede observar que los entrevistados abogados 2 y 3 sostuvieron que SÍ, que los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple las medidas de protección, mientras que el abogado 1 sostuvo que NO, de ese modo, los fiscales 1, 2 y 3 señalaron que SÍ, y el fiscal 4 sostuvo que NO, ya que no tienes un criterio unánime para su sanción como si con una denuncia se generan una primera medida y si este hecho ha quedado archivado. Finalmente, los jueces 1 y 2 sostuvieron que en algunos casos sí.

Tabla 9: Opinión respecto si los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección

Entrevistado 01 (Abogado 1)	No, las medidas de protección por lo general se expresan no se ajustan a la realidad de las víctimas.
Entrevistado 02 (Abogado 2)	Como mencioné en la respuesta antecedita, algunos son probos, pero en su gran mayoría las medidas de protección en vez de ser una salvaguarda para la víctima, termina siendo algo perjudicial para la misma.
Entrevistado 03 (Abogado 3)	En su mayoría si, sin embargo, es necesario que el juez garantice la integridad total de la víctima (no solo físico y psicológico) incluyendo al entorno familiar con especial relevancia a las personas vulnerables.
Entrevistado 04 (Fiscal 1)	No, toda vez que se aprecia que las resoluciones que amparan medidas de protección están trabajando bajo formatos que aceleran el trabajo, pero despersonalizan la resolución del caso de acuerdo la víctima.
Entrevistado 05 (Fiscal 2)	Sí, las medidas que se emiten a lo largo de los diferentes procesos, son las correctas y las pertinentes, lastimosamente, los operadores de auxilio judicial no están bien implementados para cumplir con lo dispuesto por los juzgadores.
Entrevistado 06 (Fiscal 3)	Si lo he podido apreciar en cada caso en concreto.
Entrevistado 07 (Fiscal 4)	Si, pero en algunos casos y de acuerdo a los hechos que han sido puestos de conocimiento, ya que todas las denuncias no son similares.
Entrevistado 08 (Juez 1)	Sí, las medidas de protección son emitidas teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y acorde a lo establecido en la ley 30364 y demás normas complementarias.

Entrevistado 09 (Juez 2) Como mencioné en la respuesta antecedita, algunos son probos, pero en su gran mayoría las medidas de protección en vez de ser una salvaguarda para la víctima, termina siendo algo perjudicial para la misma.

Fuente: Entrevistas realizadas a 4 fiscales y 3 abogados litigantes

Interpretación: obtenido los resultados se visualiza que los entrevistados abogados 2 y 3 sostuvieron que SÍ, que los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección, este con la realidad de cada víctima, mientras que el abogado 1 estableció que NO; además de ello los fiscales 2, 3 y 4 mantuvieron que SÍ y el fiscal 1 estableció que NO, toda vez que se aprecia que las resoluciones que amparan medidas de protección están trabajando bajo formatos que aceleran el trabajo. Finalmente, el juez 1 menciona que SÍ y el juez 2 sostuvo que la gran parte de las medidas de protección en vez de ser una salvaguarda para la víctima, termina siendo algo perjudicial para la misma.

Según el objetivo específico 3) Identificar cómo resuelven los jueces el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, obtenidos los resultados se logra visualizar que los entrevistados abogados 2 y 3 sostuvieron que SÍ, que los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple las medidas de protección, mientras que el abogado 1 sostuvo que NO, de ese modo, los fiscales 1, 2 y 3 señalaron que SÍ, y el fiscal 4 sostuvo que NO, ya que no tienes un criterio unánime para su sanción como si con una denuncia se generan una primera medida y si este hecho ha quedado archivado. Finalmente, los jueces 1 y 2 sostuvieron que en algunos casos sí. Finalmente, obtenidos los resultados se observa que los entrevistados abogados 2 y 3 sostuvieron que SÍ, que los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección, este con la realidad de cada víctima, mientras que el abogado 1 estableció que NO; además de ello los fiscales 2, 3 y 4 mantuvieron que SÍ y el fiscal 1 estableció que NO, toda vez que se aprecia que las resoluciones que amparan medidas de protección están trabajando bajo formatos que aceleran el trabajo. Finalmente, el juez 1 menciona que SÍ y el juez 2 sostuvo que en vez de ser una salvaguarda

para la víctima en su mayoría las medidas de protección terminan siendo algo perjudicial para la misma.

Asimismo, este estudio se relaciona con el estudio de Sepúlveda (2021) el objetivo de su investigación es determinar el acceso efectivo a la justicia para féminas víctimas de violencia en el pololeo. Donde concluyó que en Chile se ha comprometido a ser tratados internacionales cumplimiento de 7 parámetros entre los cuales se encontraba la violencia física y psicológica lo cual se encuentra dentro de la miento jurídico chileno con cuál dentro de mí internacional sin cumplido o normativas chilenas quiere mostrado estadísticamente qué la violencia en Chile se mantiene se busca después las consideraciones el cumplimiento de la protección de las mismas dentro de la normativa chilena y los derechos de la mujer.

De ese modo, Beraú & Poma (2020) en su aporte teórico afirma que la alta incidencia de la violencia en el Perú no cambiará, de hecho, la violencia contra las mujeres va en aumento, mejoremos las condiciones socioeconómicas, y la violencia en el país comenzará a desarrollarse paulatinamente. En referencia a esta ley, fue promulgada con los propósitos más altruistas, sin embargo, no produjo los resultados deseados y el país vio cada año más víctimas de violencia y feminicidio. Juzgados de familia necesitan atender más rápido la violencia en el país

V. CONCLUSIONES

Primero: Los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar, son por deficiencia en la comunicación al agresor de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, de esa misma forma las medidas de protección que se emiten no van acorde a la realidad de cada víctima, en ese contexto se debe de estructurar de manera correcta estas medidas acordes a cada contexto social que vivimos.

Segundo: Las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, de los resultados obtenidos se observa que el incumplimiento de las medidas de protección acarrea el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, de esa misma forma hace más vulnerable a las víctimas.

Tercero: Los mecanismos para su cumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, es necesario implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia, se debe de emitir leyes acordes a nuestra realidad social y se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia.

Cuarto: según los participantes los jueces resuelven el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022, conforme a la Ley 30364, de ese modo trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia, con la finalidad de que los jueces emitan una sanción de manera correcta y más célere la cual debe su naturaleza.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda a la Policía Nacional del Perú avisar de forma clara y precisa a los agresores sobre las consecuencias de las medidas de protección contra los actos de violencia familiar, con el fin de que el agresor no reincida y que la agraviada viva de manera tranquila y pacífica.

Segundo: Se recomienda a los Juzgados Subespecializado de violencia contra la mujer o integrantes del grupo familiar a emitir una resolución que disponga abrir de manera inmediata investigación cuando el agresor incumple las medidas de protección, sin la necesidad de exhortar que cumpla las medidas impuestas.

Tercero: Se recomienda a las instituciones encargadas de proteger a los integrantes del grupo familiar, como el poder judicial, la fiscalía, la policía y centro de emergencia de mujer trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia, de ese mismo modo, se recomienda implementar más profesionales psicológicos que atiendan con mayor celeridad.

Cuarto: Se recomienda a los jueces a resolver de manera correcta y oportuna el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz, con la finalidad de que no reincida y no cometa otros actos de violencia de mayor gravedad, en esa misma línea de ideas, se recomienda a la fiscalía que realice de manera correcta la obtención de los medios probatorios, porque si no existe ella, estaremos en insuficiencia probatoria la cual es una causal para una sentencia absolutoria la cual traería impunidad en estos casos.

REFERENCIAS

- Acevedo, C. (2020). *Mediación y violencia intrafamiliar: ¿son compatibles?. Un análisis desde la perspectiva de género*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176484>
- Alegre, J., & Hilda, L. (2022). *Ineficacia de las medidas de protección frente a los procesos de violencia familiar, en el Juzgado Mixto de Bolognesi, 2020*. Universidad César Vallejo.
- Almeyda, A. (2020). *Violencia familiar y autolesión en adolescentes de dos instituciones educativas del distrito de Comas, 2019*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/41310>
- Altamirano, L. (2020). *Propiedades psicométricas del cuestionario de violencia familiar en estudiantes de secundaria, Lima, 2019*. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40192>
- Alvarado, C., & Cotrino, E. (2021). *Ineficacia de las medidas de protección de la Ley 30364, durante el Estado de emergencia, distrito de Caraz, año 2020-2021*. Universidad César Vallejo.
- Aravena, S. (2019). *Procedencia de la responsabilidad civil derivada de actos de violencia intrafamiliar*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170108>
- Barrágan, J. (2020). El impacto de la emergencia sanitaria en el derecho de familia: la afectación de las relaciones parentales indispensables. vLex. Obtenido de <https://vlex.com.pe/vid/impacto-emergencia-sanitaria-derecho-850692474>
- Benavides, M., León, J., Etesse, M., Espezúa, L., & Stuart, J. (2019). Exploring the association between segregation and physical intimate partner violence in Lima, Peru: The mediating role of gender norms and social capital. *SSM. Population Health*. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.ssmph.2018.10033>
- Beraú, H., & Poma, E. (2020). La dependencia emocional como factor de riesgo en la violencia familiar, un problema de salud pública. *Revista peruana*

de Ciencias de la Salud, 2(4).
<https://doi.org/https://doi.org/10.37711/rpcs.2020.2.4.226>

Bolaños, F., & Keijzer, B. (27 de marzo de 2020). *Social determinants of psychological distress and stress in men who perpetrate family violence in Mexico City*. Scielo Salud Pública: <https://doi.org/10.18294/sc.2020.2249>

Carrasco, M. & Valdivieso, S. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 3-9. doi:<https://doi.org/10.51252/rcri.v1i2.200>

Castillo, E. & Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 123-135.

Centirión, J. (1 de abril de 2022). *¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad?* LP Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>

Daza, K. (2020). Reparación integral de las víctimas de violencia intrafamiliar. universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

De la fuente, J. (2012). La protección constitucional de la familia en América Latina. *Revista Del Instituto de Ciencias Jurídicas*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v6n29/v6n29a5.pdf>

De la Torre, M. (2021). Las medidas de protección y el proceso penal de la violencia intrafamiliar en la legislación ecuatoriana: Realidades durante el estado de excepción por la pandemia Covid-19. Universidad Técnica del Norte.

Díaz, L. (2020). Repercusiones infantiles de la violencia familiar/doméstica. *Dialnet*(58), 99-115. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7603007>

- Fuentes, L. (2022). *Violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia*. Universidad Hemisferios.
- Gómez, C. & Canabal, Y. (2020). *Violencia familiar y bajo rendimiento académico de estudiantes adolescentes de secundaria*. *Revista avances en salud*, 4(1), 24-30.
<https://revistas.unicordoba.edu.co/index.php/avancesalud/article/view/20>
- Gómez, C., & Sánchez, M. (2020). *Violencia familiar en tiempos de Covid*. Instituto Belisario Domínguez.
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4891>
- Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar*. Obtenido de <https://bit.ly/3nWP33O>
- Huanay, A. & Astete, D. (2021). *Nivel de violencia familiar en mujeres de las comunidades nativas el milagro y boca de Ipóki del distrito Pichanaqui-2020*. Universidad Peruana los Andes.
- Huanay, A., & Astete, P. (2021). *Nivel de violencia familiar en mujeres de las comunidades nativas el milagro y boca del Ipóki del distrito Pichanaqui - 2020*. Universidad Peruana Los Andes.
- Huarazenlinea. (5 de agosto de 2022). *Áncash ocupa quinto lugar con más casos de violencia familiar a nivel nacional*.
<https://www.huarazenlinea.com/noticias/regional/05/08/2022/ancash-ocupa-quinto-lugar-con-mas-casos-de-violencia-familiar-nivel>
- La Torre, A. (2021). *La responsabilidad social del Estado frente a la violencia familiar, distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2020*. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/74047>
- LLanos, G. (2020). *Violencia familiar y bienestar psicológico en adolescentes del distrito de San Martín de Porres, 2020*. Universidad César Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48334>

- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Scielo*(46).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007
- Maya, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Monje, Á. C. (2011). *Metodología de investigación Cuantitativa y Cualitativa Guia Didáctica*. Universidad Surcolombiana.
- Moreira, M., & Oviedo, A. (2020). Niños, niñas y adolescentes expuestos a violencia familiar en la ciudad de Portoviejo, Manabí, Ecuador. *Revista científico-profesional*, 5(8), 1228-1239.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554384>
- Nomberto, K. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar*.
<https://hdl.handle.net/20.500.12759/3045>
- Rodas, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Ubi Lex Asesores SAC.
- Sepúlveda, C. (2021). *Acceso efectivo a la justicia para mujeres víctimas de violencia en el pololeo: análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al añ.* Universidad de Chile.
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/179215/Acceso-efectivo-a-la-justicia-para-mujeres-victimas-de-violencia-en-el-pololeo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Silio, M. (28 de octubre de 2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*. Obtenido de LP Pasión por el Derecho:
<https://lpderecho.pe/naturaleza-de-las-medidas-de-proteccion-ley-30364/#:~:text=2.-,%C2%BFQu%C3%A9%20son%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%3F,de%20violencia%20en%20su%20contra.>

- Tibaná, D., Arciniegas, D, & Delgado, I. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. *Scielo*(30). <https://doi.org/https://doi.org/10.25100/prts.v0i30.8803>
- Torres, A. (4 de setiembre de 2016). *Los 11 tipos de violencia (y las distintas clases de agresión) La violencia puede manifestarse de formas muy diversas.* Psicología y Mente: <https://psicologiaymente.com/forense/tipos-de-violencia>
- Torres, A. (2018). *Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo sus similitudes y diferencias.* Academia Accelerating the world's research. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes_y_diferencias-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1651265459&Signature=GqmHzluJMpWshWw2VI6VzJOm4I7el~zO1oGyet8emuKwJ8wlOFxG3ohhgWuA96HrjGnic3
- Torres, G., Samanez, K. & Samanez, K. (2020). Violencia familiar y su influencia en el estado emocional de mujeres en la provincia de Lampa, Perú, año 2018. *Scielo*, 16(73). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000200260
- Tovar, S. & Ruiz, L. (2020). *Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay - 2020.* Universidad Privada de Pucallpa. <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/196#:~:text=Existe%20relaci%C3%B3n%20significativa%20entre%20la,Existe%20relaci%C3%B3n%20significativamente%20positiva%20alta>.
- Varas, Y., & Vega, E. (2020). *Funcionamiento familiar y satisfacción con la vida en adolescentes víctimas de violencia familiar en Trujillo.* Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/45237>

Walker, L. (31 de julio de 2019). *El ciclo de la violencia de género, según Lenore Walker*. Obtenido de Blog de ILERNA Online: <https://www.ilerna.es/blog/tecnico-superior-en-integracion-social/el-ciclo-de-la-violencia-de-genero-segun-lenore-walker/>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de categorización

CATEGORÍA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
Incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar	Existen criterios para que los jueces otorguen medidas de protección, para ello se tiene en consideración los siguientes: a) la ficha de valoración de riesgo se tiene en cuenta los resultados así como también los informes que han sido otorgados por las instituciones estatales competentes de, b) que haya antecedentes a nivel policial o sentencias en contra de los agentes que han sido denunciados por comportamientos de agresión en contra de una mujer y la familia, por hechos delictivos contra la vida, violación sexual, el patrimonio y otros que determinen su peligro, c) establecer el vínculo que existe entre la parte agresora y la víctima, d) establecer la diferencia de edad y la relación de dependencia entre la víctima y el agresor, e) condiciones de discapacidad que padece	Incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar	- Consecuencias del incumplimiento.	<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo: básica</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Escenario de estudio: 6 expedientes sobre medidas de protección. En segundo lugar fue conformado por 2 jueces de familia, 2 fiscales de familia y 4 abogados particulares.</p> <p>Participantes: 6 expedientes sobre medidas de protección. En segundo lugar fue conformado por 2 jueces de familia, 2 fiscales de familia y 4 abogados particulares.</p>
			- Mecanismos para su cumplimiento.	
			- La manera como resuelven los jueces.	

	<p>la víctima, f) aspectos sociales de la víctima y económicos, g) la magnitud del caso y que exista la posibilidad de un nuevo maltrato, h) otros factores que expresa el estado de afectación de la víctima o que exista un peligro por parte del denunciado (Altamirano, 2020).</p>			<p>Técnicas de recolección: Análisis de documentos y guía de entrevista.</p> <p>Metodología de análisis: Método deductivo, inductivo, analítico, comparación y hermenéutica.</p>
--	--	--	--	--

ANEXO 2: Matriz de categorización apriorística

Título: Incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022					
Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Ítems	Fuentes de información
Analizar los factores del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.	1) Identificar las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.	Categorías 1: Incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar	- Consecuencias del incumplimiento.	1. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección tienen otras consecuencias jurídicas? Explique.	6 expedientes sobre medidas de protección. En segundo lugar, fue conformado por 2 jueces de familia, 2 fiscales de familia y 4 abogados particulares.
	2) Identificar los mecanismos para su cumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.			2. Considera usted ¿Qué el incumplimiento de las medidas de protección hace vulnerable a la víctima? ¿Por qué?	
	3) Identificar cómo resuelven los jueces el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión			3. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección puede traer como consecuencia hasta la muerte de la víctima? Explique.	
		- Mecanismos para su cumplimiento.	4. Según su opinión ¿Se debe de implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia? Explique.		
			5. Considera usted ¿Se debe de emitir leyes de acuerdo a nuestra realidad social que vivimos, este con el fin de mitigar de manera correcta los casos de violencia? ¿Por qué?		
			6. Según su postura ¿Se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia? Explique		

familiar en los Juzgados
de Familia
Subespecializado Huaraz
2022.

- La manera como
resuelven los
jueces.

7. Según su opinión ¿los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple con la medida de protección? Explique.

8. Considera usted ¿Qué los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección, este con la realidad de cada víctima? Explique.

7. Según su opinión ¿los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple con la medida de protección? Explique.

ANEXO 03: Guía de entrevista

Título: Factores de incumplimiento de las medidas de protección para delitos de agresión familiar en los Juzgados Subespecializado Huaraz - 2022

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Especialidad:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES. Leer minuciosamente cada interrogante y responder desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos, con claridad y autenticidad, en vista de que, la información obtenida corresponde a los resultados del presente trabajo de investigación, cumpliendo –de esa manera– los objetivos del mismo.

SUBCATEGORÍA 1: Identificar las consecuencias del incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.	
PREGUNTAS:	RESPUESTAS:
1. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección tienen otras consecuencias jurídicas? Explique.	
2. Considera usted ¿Qué el incumplimiento de las medidas de protección hace vulnerable a la víctima? ¿Por qué?	
3. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección puede	

<p>traer como consecuencia hasta la muerte de la víctima? Explique.</p>	
<p>SUBCATEGORÍA 2: Identificar los mecanismos para su cumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.</p>	
<p>4. Según su opinión ¿Se debe de implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia? Explique.</p>	
<p>5. Considera usted ¿Se debe de emitir leyes de acuerdo a nuestra realidad social que vivimos, este con el fin de mitigar de manera correcta los casos de violencia? ¿Por qué?</p>	
<p>6. Según su postura ¿Se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia? Explique</p>	
<p>SUBCATEGORÍA 3: Identificar cómo resuelven los jueces el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia Subespecializado Huaraz 2022.</p>	
<p>7. Según su opinión ¿los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple con la medida de protección? Explique.</p>	
<p>8. Considera usted ¿Qué los jueces emiten de manera correcta las</p>	

medidas de protección, este con la realidad de cada víctima? Explique.

ANEXO 04: Guía de análisis documental

Tabla 10. Análisis del incumplimiento de las medidas de protección.

Expedientes	Hechos concretos	Decisión
Expediente 01	La denunciante refirió que ha recibido mensaje a través de la plataforma TIKTOK, donde le indica “vas a pagar, tu papá tiene cáncer y con eso ya estas pagando”, provocando que la denunciante entre en depresión, afectando su salud mental. Asimismo, refiere haber recibido llamadas telefónicas en varias ocasiones del celular, a pesar de estar con medidas de protección.	Téngase presente y agréguese a los autos; y exhorta al denunciado, cumplir con las medidas de protección señaladas en la resolución.
Expediente 02	Se advierte que el referido denunciado con fecha cinco de setiembre del presente año, habría incurrido en nuevos actos de violencia a la agraviada, lo que ha generado inclusive que el Juzgado dicte nuevas medidas de protección mediante resolución número uno.	Resolvió hacer efectivo el apercibimiento y remítase copias certificadas al Primer Despacho de la Fiscalía Especializada a efectos de que se inicie las investigaciones correspondientes por delito de resistencia ante la autoridad.
Expediente 03	mediante el cual adjunta el informe N° 570-2022, sobre la ejecución de medidas de protección otorgadas a la denunciante quien refirió que, si	Téngase presente y agréguese a los autos; y exhorta al denunciado, cumplir con las medidas

	<p>ha vuelto a ser víctima de violencia psicológica por parte del denunciado, quien le amenaza que le mandara a pegar con sus hermanas, ya que indica que eso necesita para aprender; asimismo informa que ejecuto las medidas de protección al denunciado.</p>	<p>de protección señaladas en la resolución.</p>
<p>Expediente 04</p>	<p>Madre de la menor agraviada manifestó que la menor viene siendo amenazada de muerte por llamadas telefónicas e inclusive se han aproximado al colegio de la menor en mención cuatro personas provistas de arma blanca (cuchillo) y encapuchados, refiriendo que el denunciado sería quien envía estas amenazas y a las personas encapuchadas.</p>	<p>Téngase presente y agréguese a los autos; y exhorta al denunciado, cumplir con las medidas de protección señaladas en la resolución.</p>
<p>Expediente 05</p>	<p>Es el presente caso se advierte de la denuncia remitida por la Comisaria y demás recaudos adjuntos que la denunciada, ha vuelto agredir a la agraviada el día treinta y uno de marzo del presente año, por lo que se colige que no han cumplido con las medidas de protección señaladas en la resolución número uno de fecha diecisiete de marzo del presente año; pese a encontrarse válidamente notificados a fojas</p>	<p>REMITIR copias de los actuados obrantes en autos, a la Fiscalía Penal Corporativa de Turno de esta ciudad, para que se inicie las investigaciones correspondientes por el delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad, en el que habría incurrido la denunciada.</p>

	treinta y cuatro, con fecha veintidós de marzo del año en curso.	
Expediente 06	emitido por la Comisaría de Huaraz, adjuntando el informe de cumplimiento de las medidas de protección, realizado a Clara Salcedo Maza en representación del menor, quien ha manifestado que sigue siendo víctima de violencia psicológica.	Requírase al denunciado, a cumplir de manera estricta lo dispuesto en las medidas de protección, bajo apercibimiento de hacer efectivo el apercibimiento decretado en las medidas de protección.

Fuente: expedientes sobre incumpliendo de las medidas de protección.

ANEXO 05: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO 01

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): HERCERA TUYA EDGAR ALBERTO.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría de Derecho Pena y Procesal penal de la Universidad César Vallejo, en la sede, promoción....., aula ..., requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Título: Factores de incumplimiento de las medidas de protección para delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia - Huaraz 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.


Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma

Nombre completo

DNI


Luis Enrique Granada Cabral.
44003150.

Apellidos y nombres:	HERRERA TUIA EDGAR ALBERTO
Grado académico:	MAESTR
Mención:	DOCTORA EN S/MUJ/SUPERIOR UNMSM
Firma:	Gestión Pública - UCV  exx 2710

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección tienen otras consecuencias jurídicas? Explique.			X	
2. Considera usted ¿Qué el incumplimiento de las medidas de protección hace vulnerable a la víctima? ¿Por qué?			X	
3. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección puede traer como consecuencia hasta la muerte de la víctima? Explique.			X	
4. Según su opinión ¿Se debe de implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia? Explique.			X	
5. Considera usted ¿Se debe de emitir leyes de acuerdo a nuestra realidad social que vivimos, este con el fin de mitigar de manera correcta los casos de violencia? ¿Por qué?			X	

6. Según su postura ¿Se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia? Explique			X	
7. Según su opinión ¿los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple con la medida de protección? Explique.			X	
8. Considera usted ¿Qué los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección, este con la realidad de cada víctima? Explique.			X	


Edgar Alberto Herrera Torres

ABOGADO
C.A.A. N° 2710

ANEXO 05: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO 02

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): David Delfin Antavico Garro

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría de Derecho Pena y Procesal penal de la Universidad César Vallejo, en la sede, promoción....., aula ..., requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.


El título nombre del proyecto de investigación es: **Título: Factores de incumplimiento de las medidas de protección para delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia - Huaraz 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma 
Nombre completo Luis Enrique Granados Cebal
DNI 44003150

Apellidos y nombres:	ANTAURO GARRO, David Delfin
Grado académico:	MAGISTER
Mención:	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL.
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN			OBSERVACIÓN
	DEL JUEZ			
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección tienen otras consecuencias jurídicas? Explique.			X	
2. Considera usted ¿Qué el incumplimiento de las medidas de protección hace vulnerable a la víctima? ¿Por qué?			X	
3. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección puede traer como consecuencia hasta la muerte de la víctima? Explique.			X	
4. Según su opinión ¿Se debe de implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia? Explique.			X	
5. Considera usted ¿Se debe de emitir leyes de acuerdo a nuestra realidad social que vivimos, este con el fin de mitigar de manera correcta los casos de violencia? ¿Por qué?			X	

<p>6. Según su postura ¿Se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia? Explique</p>			X	
<p>7. Según su opinión ¿los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple con la medida de protección? Explique.</p>			X	
<p>8. Considera usted ¿Qué los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección, este con la realidad de cada víctima? Explique.</p>			X	

ANEXO 05: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR EXPERTO 03

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Gianinna Jassica Verde Dextre.

Presente

Asunto: Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de maestría de Derecho Pena y Procesal penal de la Universidad César Vallejo, en la sede S. Chimbeke, promoción....., aula ..., requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: **Título: Factores de incumplimiento de las medidas de protección para delitos de agresión familiar en los Juzgados de Familia - Huaraz 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

Firma



Nombre completo Luis Enrique Granados Corbajal.

DNI 44003150

Apellidos y nombres:	Verde Deste, Branimir Jessica.
Grado académico:	Magister
Mención:	Civil y Comercial
Firma:	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección tienen otras consecuencias jurídicas? Explique.			X	
2. Considera usted ¿Qué el incumplimiento de las medidas de protección hace vulnerable a la víctima? ¿Por qué?			X	
3. Según su opinión ¿El incumplimiento de las medidas de protección puede traer como consecuencia hasta la muerte de la víctima? Explique.			X	
4. Según su opinión ¿Se debe de implementar más profesionales psicológicos que atiendan con celeridad los casos de violencia? Explique.			X	
5. Considera usted ¿Se debe de emitir leyes de acuerdo a nuestra realidad social que vivimos, este con el fin de mitigar de manera correcta los casos de violencia? ¿Por qué?			X	

<p>6. Según su postura ¿Se debe de trabajar de manera interinstitucional y con la brevedad posible, con el fin de proteger de manera eficaz a la víctima de violencia? Explique</p>			X	
<p>7. Según su opinión ¿los jueces sancionan de manera correcta cuando el agresor incumple con la medida de protección? Explique.</p>			Y	
<p>8. Considera usted ¿Qué los jueces emiten de manera correcta las medidas de protección, este con la realidad de cada víctima? Explique.</p>			X	